

### PROYECTO DE RESOLUCION

# La Cámara de Diputados de la Nación Argentina RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por conducto del organismo correspondiente, INFORME a esta Honorable Cámara:

- 1) Fecha de entrada en vigencia del acuerdo suscripto entre el Banco de la Nación Argentina y el Gobierno de la provincia de San Luis en virtud del cual la entidad bancaria se constituyó en el agente financiero provincial, y fecha de finalización.
- El procedimiento de contratación seguido para que el Banco de la Nación Argentina haya resultado adjudicatario del servicio de agente financiero de la provincia de San Luis.
- 3) Si el acuerdo comprende los servicios de caja obligada y agente financiero correspondiente al Poder Ejecutivo provincial exclusivamente, o también comprende el pago de remuneraciones a los agentes del Poder Judicial y Poder Legislativo de San Luis como el manejo de los fondos propios de estos dos poderes estatales y de los depósitos judiciales.
- 4) Si el Banco de la Nación Argentina incurrió en gastos por servicios profesionales, asesoramiento, consultoría o similares, contratados con motivo de la negociación, suscripción y/o ejecución del convenio. En este caso, se solicita informe los servicios y montos contratados.
- 5) Si se tiene previsto la apertura de una sucursal en cada uno de los municipios y comisionados municipales de la provincia de San Luis, informando el cronograma de apertura de todas las nuevas sucursales comprometidas a abrir y si ya dispone —o en qué plazo dispondrá y estado del trámite— de las respectivas autorizaciones por parte del Banco Central de la República Argentina para tal efecto.
- 6) Si las prestaciones y productos especiales convenidas para con la



provincia de San Luis difieren –y por qué motivo y en qué medida– de aquellas correspondientes a la provincia de Mendoza y Catamarca con motivo de revestir el Banco de la Nación Argentina agente financiero de éstas.

- 7) Si existen provincias en donde el Banco de la Nación Argentina ofrece líneas crediticias diferenciales, programas de descuentos, promociones y/o productos más beneficiosos que en otras jurisdicciones provinciales a pesar de que en aquellas la institución no reviste la calidad de agente financiero.
- 8) Cuál es el cupo financiero correspondiente a las líneas de financiamiento promocionales que el Banco de la Nación Argentina asignará en la provincia de San Luis por encima de lo que normalmente le hubiere correspondido a la misma por haberse convertido la institución bancaria en el agente financiero.
- 9) Si el acceso a todas las líneas de financiamiento y demás beneficios promocionales del Banco de la Nación Argentina incluidos en el convenio suscripto con la provincia de San Luis requerían como condición inexcusable que la institución revistiera el agente financiero de esa jurisdicción provincial.
- 10) Cuáles son las líneas de financiamiento, bonificaciones especiales o cualquier otro producto con el que resultarán beneficiados con exclusividad el Gobierno de la Provincia de San Luis y/o la sociedad puntana (empleados públicos, proveedores del estado, empresas de la provincia, jubilados, público en general, etc.) como consecuencia de revestir el Banco de la Nación Argentina el agente financiero de la provincia de San Luis y si los mismos se encuentran específica y concretamente individualizados en el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de San Luis.
- 11) Si como consecuencia de que el Banco de la Nación Argentina se haya convertido en el agente financiero de la provincia de San Luis, esta provincia se verá más favorecida y tendrá preferencia en el cumplimiento de los objetivos de la institución previstos en el artículo tercero de la carta orgánica aprobada por Ley 21.799 por sobre el resto de las jurisdicciones y en qué medida y cómo.



- 12) Las diferencias concretas que existieron entre la oferta presentada por el Banco de la Nación Argentina en el marco de la Licitación Pública Provincial Nº 07-MHP-PCyC-2019 para la "contratación de una entidad bancaria que actué como agente financiero y caja obligada" autorizada por Decreto Nº 3455-MHP-2018 y fracasada por Decreto Nº 8589-MHP-2019 y los servicios contratados a través del convenio en virtud del cual la entidad bancaria se constituyó en agente financiero de la provincia de San Luis, especialmente en lo que respecta al Plan de Negocios y Plan de Inversión.
- 13) Si en virtud del cambio del agente financiero de la provincia de San Luis el Banco de la Nación Argentina tiene prevista la continuidad laboral del personal bancario del agente financiero saliente, en su caso, estado de negociación con dicha entidad y cómo y en qué condiciones será absorbido dicho personal.
- 14) Si en virtud del convenio mediante el cual el Banco de la Nación Argentina se convirtió en agente financiero de la provincia de San Luis se tiene prevista la posibilidad de que los empleados estatales puedan optar por otra entidad bancaria distinta a la institución para la percepción de sus haberes o salarios, o bien, si en el texto del convenio el Gobierno de la Provincia de San Luis le garantizó la exclusividad del servicio de las cuentas sueldos.
- 15) Si con relación a las líneas de créditos y productos lanzados por el Banco de la Nación Argentina conforme dos acuerdos suscriptos con la provincia de San Luis el 18 de octubre del año pasado en el que se destinarían \$ 8.000 millones en la jurisdicción provincial (cfr. <a href="https://www.bna.com.ar/BackOffice/institucional/prensadoc/1111\_a.pdf">https://www.bna.com.ar/BackOffice/institucional/prensadoc/1111\_a.pdf</a>), se solicita indique:
  - Si para que la provincia accediera a dichas líneas especiales fue condición que revistiera o que en un futuro revistiera la calidad de agente financiero.
  - ii. Cuál ha sido el monto prestado y cantidad de préstamos otorgados en la provincia de San Luis, por línea de crédito, mes a mes desde la vigencia de los productos reseñados.



iii. Si dichas líneas crediticias se encuentran en vigencia, en su caso, indicar cuándo finalizó o finalizará su vigencia.

Claudio Javier Poggi Diputado Nacional Provincia de San Luis



### **FUNDAMENTOS**

## Señor Presidente:

De acuerdo a las publicaciones oficiales realizadas por el Banco de la Nación Argentina y por el Gobierno de la Provincia de San Luis, entre dicha entidad bancaria y jurisdicción provincial, el día 10 de marzo de este año, se suscribió una carta intención para que aquella institución se convierta en el nuevo agente financiero provincial (cfr.: http://agenciasanluis.com/notas/2022/03/13/el-gobernador-firmo-unacarta-intencion-con-el-banco-nacion-con-el-objetivo-de-gue-la-entidadsea-el-nuevo-agente-financiero-de-la-provincia/ У https://www.bna.com.ar/BackOffice/institucional/prensadoc/1152 a.pdf)

Consecuentemente, también de acuerdo a publicaciones oficiales, se consumó dicho acuerdo preliminar mediante la instrumentación efectuada el día 2 de mayo pasado a través del cual el Banco de la Nación Argentina pasó a revestir el nuevo agente financiero de la provincia (cfr. <a href="http://agenciasanluis.com/notas/2022/05/02/el-gobernador-de-la-provincia-de-san-luis-formalizo-el-convenio-para-que-el-banco-nacion-sea-el-nuevo-agente-financiero/">https://www.bna.com.ar/BackOffice/institucional/prensadoc/1180 a.pdf</a>).

En este sentido, deviene necesario conocer el alcance de los acuerdos mencionados y, si como consecuencia del mismo, la provincia de San Luis tendrá un trato privilegiado y preferencial por sobre el resto de las jurisdicciones provinciales en donde la entidad bancaria nacional no reviste la calidad de agente financiero, y cómo se compatibilizaría dicha circunstancia —en su caso— teniendo en cuenta los objetivos de la institución previstos en el artículo tercero de la carta orgánica aprobada por Ley 21.799, en particular en su inciso "f" que expresa: "*Promover un* 



equilibrado desarrollo regional, teniendo en consideración el espíritu del artículo 75 de la Constitución Nacional".

Asimismo, se requiere información sobre el procedimiento de contratación en el que necesariamente participó el Banco de la Nación Argentina y los compromisos asumidos por la entidad bancaria para su definitiva adjudicación, especialmente teniendo como antecedente el rechazo de su oferta inicial presentada en la Licitación Pública Provincial Nº 07-MHP-PCyC-2019 conforme Decreto Nº 8589-MHP-2019 de fecha 6 de diciembre de 2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis.

Finalmente, sin perjuicio de los compromisos ahora asumidos por el Banco de la Nación Argentina con motivo del acuerdo señalado, y considerando la existencia de convenios anteriores en donde la entidad bancaria se había comprometido a ejecutar líneas de financiamiento promocionales destinando \$ 8.000 millones a San Luis para la construcción, ampliación y refacción de vivienda única, y para profundizar la capacidad de producción de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas de la provincia, es oportuno conocer sobre el estado de cumplimiento y éxito real de los compromisos y productos (cfr. https://www.bna.com.ar/BackOffice/institucional/prensadoc/1111 a.pdf)

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de los colegas Diputados a fin de votar la presente iniciativa.

Claudio Javier Poggi Diputado Nacional Provincia de San Luis